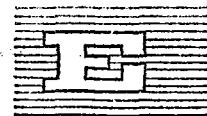


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.6
8 de febrero de 1982

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 4 de febrero de 1982, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,
incluida Palestina (continuación)

Derechos de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos
sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera
(continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1481, E/CN.4/1482, E/CN.4/1483 y Add.1; A/36/706-S/14762)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1477 y Add.1, E/CN.4/1487, E/CN.4/1490, E/CN.4/1491, E/CN.4/1498; E/CN.4/1982/3, E/CN.4/1982/6)

1. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que, según los documentos que la Comisión tiene ante sí sobre el problema de los territorios árabes ocupados y teniendo en cuenta los hechos ocurridos recientemente, la situación en el Oriente Medio parece haberse agravado a causa de la intensificación de la política de agresión de Israel en la región. Israel cuenta para ello con el apoyo de su aliado estratégico, los Estados Unidos, y ha sido fortalecido en su posición por la firma del acuerdo de Camp David. No faltan ejemplos de esa política de agresión, así se trate del ataque contra las instalaciones nucleares iraquíes, de los bombardeos en el Líbano o de la decisión del Knesset de anexar las Alturas de Golán. Israel aplica, por otra parte, una política de anexión de los territorios árabes ocupados en 1967, en los que viola los derechos humanos de la población árabe creando asentamientos judíos y sembrando el terror. Con ello, Israel no solamente menosprecia los derechos humanos más elementales, sino también las normas del derecho internacional universalmente reconocidas.
2. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados ha subrayado en su último informe (A/36/579) que la población de los territorios ocupados está privada de los derechos más fundamentales y que la situación en esos territorios constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (párrafo 401). Del informe del Comité Especial se desprende que las autoridades de Tel Aviv tienen la intención de crear unos 70 nuevos asentamientos entre 1980 y 1985 (párrafos 31 y 33) y que, para el período de octubre de 1980 a junio de 1981 solamente, se habría consagrado a proyectos de ese tipo la suma de 62,5 millones de dólares (párrafo 35).
3. El Gobierno israelí no oculta sus intenciones respecto de los territorios árabes ocupados. El Primer Ministro israelí declaró personalmente que Israel no cederá ninguna parte de los territorios ocupados (párrafo 56) y el Ministro de Agricultura afirmó que se crearía una base económica sólida para los asentamientos judíos (A/36/579, párr. 55). Israel ha impuesto en los territorios ocupados un régimen de terror. Desde el comienzo de la ocupación, las autoridades israelíes habrían detenido, en algún momento u otro, a más de 200.000 personas, o sea una quinta parte de la población total de los territorios en cuestión. El Comité Especial se inquieta también por las condiciones de detención en las cárceles israelíes, que son muy malas.
4. Israel persiste en su política insensata no obstante las protestas de la opinión mundial y con menosprecio de las resoluciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas y más en particular por la Comisión de Derechos Humanos. Desde el acuerdo de Camp David, el Gobierno Israelí ha intensificado sus actividades.

Israel sigue ocupando una parte del territorio de los Estados árabes vecinos, en los que ejerce un control riguroso con miras a incorporar en el Estado de Israel las porciones de territorio tomadas. Una ocupación de hecho es, pues, reemplazada por una anexión de jure, como ha ocurrido con el sector oriental de Jerusalén.

5. En diciembre de 1981, Israel cometió otro acto ilegal más con la anexión de las Alturas de Golán, que provocó la indignación del mundo entero. El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas declaró que la decisión de Israel era nula y exigió su revocación inmediata. En sus resoluciones 446 de 1979 y 465 de 1980, el Consejo de Seguridad había ya subrayado que todas las medidas adoptadas por Israel con el fin de modificar el carácter físico o geográfico y la composición demográfica de los territorios ocupados en 1967, incluida Jerusalén, no tenían ningún efecto jurídico y constituían una violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Se puede considerar que Israel ha sido alentado a ocupar las Alturas de Golán por la conclusión de su acuerdo de cooperación estratégica con los Estados Unidos. La supuesta suspensión de ese acuerdo es una simple maniobra que no puede engañar a nadie.

6. La Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han reconfirmado recientemente en sus resoluciones I (XXXVII) y A/36/147, respectivamente, que la política israelí constituía una violación de los derechos humanos más elementales de la población de Palestina y de los demás territorios árabes ocupados; en ellas se ha exigido también la anulación de todas las medidas de anexión, de creación de asentamientos etc. tomadas por el Gobierno israelí. Ahora bien, este último no las tiene en cuenta en manera alguna porque sigue contando con el apoyo de los Estados Unidos que le suministran miles de millones de dólares y lo defienden en el escenario internacional. Cabe recordar, a este respecto, que en el último período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de los Estados Unidos no aprobó ninguno de los siete proyectos de resolución presentados sobre la cuestión del Oriente Medio y se pronunció contra tres de ellos. Los Estados Unidos han opuesto igualmente su veto en el Consejo de Seguridad para impedir la adopción de una resolución que preveía sanciones contra Israel a raíz de la anexión de las Alturas de Golán.

7. La RSS de Bielorrusia ha condenado siempre las medidas adoptadas por Israel que se desprenden de su delito esencial, a saber, su ocupación persistente de los territorios árabes ocupados. La única solución de estas violaciones de los derechos humanos es hallar una solución global en el Oriente Medio. Teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos últimamente, es indispensable solucionar este problema de manera equitativa en el marco de una conferencia internacional que reúna a todas las partes interesadas, y entre ellas, claro está, la Organización de Liberación de Palestina. En el XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, el Sr. Brezhnev se declaró a favor de este modo de solución conforme a la posición de principio de la Unión Soviética en este esfera.

8. La delegación de Bielorrusia desea, por consiguiente, que la Comisión de Derechos Humanos condene la política de Israel en los territorios árabes ocupados y exija que se ponga término a las violaciones de los derechos humanos que se cometen en ellos. Está dispuesta a participar en la elaboración de propuestas en ese sentido.

9. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) declara que la comunidad internacional deberá seguir preocupándose de la suerte del pueblo palestino mientras ésta no se haya solucionado y la paz en la región siga amenazada. A pesar del gran número de resoluciones y decisiones aprobadas por las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales para demostrar su apoyo a la causa palestina, la entidad sionista prosigue sus actos de piratería internacional y su política de terror y de expansionismo y sigue ocupando ilegalmente los territorios árabes y palestinos. Ante el desafío sionista corresponde a la Comisión reafirmar que lo inaceptable no podrá jamás convertirse en hecho consumado y rechazar la institucionalización de una política fundada en la opresión, el odio y la discriminación racial.

10. El régimen sionista pretende imponer su ley a toda la región del Oriente Medio, como lo muestra su último acto, la anexión de las Alturas de Golán. Esta decisión proclama la naturaleza misma del sionismo que, desde hace tres decenios, practica la política del hecho consumado y del terrorismo de Estado, agrediendo a los países limítrofes y apoderándose por la fuerza de sus territorios.

11. Se recordará que en su último período de sesiones, la Asamblea General condenó energicamente, en su resolución A/36/147, la ocupación persistente por Israel del territorio palestino y demás territorios árabes, incluida Jerusalén, y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados. La Asamblea rechazó igualmente todos los acuerdos parciales y tratados separados que son contrarios al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio y condenó expresamente la política de Israel en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán, con todas las medidas que ello implica contra los ciudadanos sirios que se encuentran en ese territorio. La Asamblea declaró que todas las medidas eran nulas y que constituían violaciones abiertas del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Pidió, por último, que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano a fin de que el Estado libanés restablezca su autoridad exclusiva sobre todo su territorio.

12. Por lo demás, en su resolución A/36/157, la Asamblea General ha declarado que la decisión del Gobierno israelí de aplicar sus leyes en las Alturas de Golán es nula y ha deplorado la persistencia de la política sionista de anexión. La Asamblea ha exigido que Israel revoque inmediatamente su decisión y las demás medidas que constituyen una violación abierta del derecho internacional. Por último, ha pedido al Consejo de Seguridad que aplique el capítulo VII de la Carta en caso de que Israel no cumpla con esa resolución. El veto de los Estados Unidos ha impedido desgraciadamente que el Consejo de Seguridad recurra a las medidas coercitivas previstas por la Carta. Esto equivale a decir que algunos países se asocian voluntariamente a los designios criminales de una política racista aportando a Israel una asistencia política y militar. Esta provocación no es sino la consecuencia de la complacencia y del apoyo de los medios imperialistas frente al régimen israelí.

13. Aunque las prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Palestina, hayan sido reiteradas veces el objeto de una condenación unánime, siguen siendo escarnecidos los derechos más elementales. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados ha hecho constar, en su último informe (A/36/579), que el Gobierno israelí ha intensificado su política de anexión de las tierras árabes ocupadas y de violación de los derechos fundamentales de la población árabe sometida a la dominación sionista. Esta situación, declaró el Comité Especial, constituye más que nunca una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, e incumbe a la comunidad internacional intervenir por todos los medios para ponerle término.

14. La política deliberada de Israel se traduce, en los hechos, en desafíos sistemáticos fundados en la violencia y la opresión. Se multiplican las torturas, los castigos colectivos, las detenciones arbitrarias y las condenas más injustas. Se lleva adelante una desmesurada confiscación de tierras y propiedades, así como de creación de nuevos asentamientos y apropiación de las riquezas del subsuelo palestino. Esta política que tiende a modificar el carácter de los territorios ocupados es contraria a todas las normas del derecho internacional y en particular al Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, y no puede menos que frenar los esfuerzos realizados a favor de una paz ya comprometida por la actitud del Estado sionista.
15. La comunidad internacional no puede permanecer indiferente ante esas agresiones graves y persistentes. La Comisión de Derechos Humanos debe, pues, tomar con urgencia medidas concretas y vigorosas.
16. En la medida en que el problema palestino es el elemento central de la crisis del Oriente Medio, la solución de ésta pasa necesariamente por la realización de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino. Este último tiene en especial el derecho a la libre determinación y a organizarse en el marco institucional que haya elegido libremente. Toda solución parcial o de compromiso que descuide los derechos del pueblo palestino sólo agravará la situación y comprometerá la paz en esa región estratégica del planeta. Por eso, el acuerdo de Camp David y el tratado de Washington, que significan el abandono de la causa palestina, han sido vivamente condenados por la comunidad internacional. La cuestión palestina puede aún menos resolverse con una pretendida autonomía. La nueva política sionista en los territorios árabes ocupados tiende a perpetuar la ocupación y a negar al pueblo palestino el derecho a la libre determinación y a la fundación de su propio Estado bajo la égida de su representante único y legítimo, la Organización de Liberación de Palestina.
17. Si la cuestión de Palestina sigue siendo discutida en los órganos internacionales es porque la ocupación israelí persiste desde 1947. Esto hace que la cuestión palestina tenga una similitud con la de las violaciones de los derechos humanos en el África meridional. En efecto, existe una connivencia significativa entre Israel y Sudáfrica en su empresa de racismo y de apartheid, que constituye un peligro para la comunidad internacional por el hecho de que los dos regímenes cometen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en el sentido del Convenio de La Haya concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
18. La Comisión de Derechos Humanos no puede dejar de atenerse a su tradición altamente humanitaria y debería contribuir a aliviar el infortunio de un pueblo despojado de sus derechos. La persistencia de la ilegalidad, de los odios y de lo inaceptable no pueden dejar indiferentes. Elevarse contra las situaciones engendradas por violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos es un deber y en ello está comprometido incluso el honor de la Organización de las Naciones Unidas, de las demás instituciones internacionales y de la Comisión en particular.
19. El Sr. SOFFER (Observador de Israel) destaca la falta de objetividad y de fiabilidad del último informe del llamado Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/36/579); lo que, por otra parte, era ya característico de sus informes anteriores. Es un hecho que la existencia y los trabajos de ese

Comité no se inspiran en una preocupación por los derechos humanos sino en un intento de levantar la opinión mundial contra Israel; además, la imagen que da de la situación está deformada. La delegación de Israel se propone restablecer la verdad para conocimiento de la Comisión.

20. El Comité Especial pretende estudiar la situación en los territorios sin tener en cuenta las circunstancias peculiares que la han motivado. Desconoce por entero los motivos de la presencia israelí en los territorios y, por consiguiente, aborda la cuestión con una perspectiva parcial y deformada. Hay que recordar que Israel fue víctima de una guerra de agresión en 1967 y que asumió el control de esos territorios después de que los países árabes hostiles intentaron aniquilarla. La administración que ejerce Israel tiene su origen directo en la agresión árabe y cualquier otra "explicación" propuesta no es más que una falsificación patente de la historia.

21. Según los expertos en derecho internacional, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 no es jurídicamente aplicable a la situación sui generis de los territorios actualmente administrados por Israel, ya que se da la circunstancia de que esos territorios nunca han estado bajo la "soberanía legítima" de Jordania en el caso de Judea y Samaria, ni de Egipto en el caso de la Faja de Gaza. En efecto, la presencia jordana en Judea y Samaria de 1948 a 1967 fue consecuencia de una invasión y de la "anexión" unilateral de esos territorios en 1950 por Jordania que, carente de fundamento jurídico, no fue reconocida más que por dos países en todo el mundo. En cuanto a la Faja de Gaza, Egipto la conquistó con motivo de la guerra de 1948 y nunca ha intentado reivindicarla como territorio egipcio. Por consiguiente, Israel no puede ser considerado como una Potencia ocupante en el sentido del Convenio mencionado; no hace sino ejercer, en virtud del derecho internacional, su derecho a administrar esos territorios. Sin embargo, no estará de más destacar aquí que, desde 1967, el Gobierno israelí aplica voluntariamente, en medida superior a lo que supondría la mera protección y el bienestar de los habitantes de esos territorios, todas las disposiciones humanitarias del Reglamento de La Haya y el Cuarto Convenio de Ginebra y, por otra parte, ha velado siempre por que sus órganos civiles y militares respeten esos instrumentos como si fueran aplicables en este caso, y además fueran obligatorios.

22. Los habitantes de esos territorios participan democráticamente en la gestión de sus asuntos públicos, que es mucho más de lo que les había sido concedido nunca en 19 años de administración árabe, y gozan de mejores condiciones de vida. A pesar de las tentativas de sabotaje de la OLP, en 1972 y 1976 se celebraron elecciones municipales libres en Judea y Samaria y los simpatizantes acérrimos de la OLP que fueron elegidos fueron aceptados como los demás por las autoridades israelíes. La legislación jordana se aplica en Judea y Samaria y la egipcia en la Faja de Gaza. Israel no ha ejecutado nunca a un solo terrorista y los que detiene son sometidos a juicios justos públicos. En virtud de los acuerdos de Camp David, Israel ha alentado a la población de Judea y Samaria a crear sus propios consejos de administración autónomos y, en noviembre de 1981, sustituyó por una administración civil al gobernador militar de los territorios administrados. El sistema judicial israelí, reputado por su independencia, integridad e imparcialidad, garantiza los derechos de la población de los territorios administrados en la misma medida que los derechos de los ciudadanos israelíes. Por ejemplo, los habitantes de los territorios pueden presentar una queja ante el Tribunal Supremo de justicia israelí

contra el Gobierno de Israel, sus ministros y funcionarios, así como contra los miembros de la administración civil; pueden también presentar un recurso de habeas corpus cuando juzguen ilegal una detención.

23. En contra de lo que ocurría antes de 1967, la libertad de prensa es total en los territorios administrados: aparecen libremente diarios y periódicos en lengua árabe, incluso hostiles a Israel, y la única prohibición se refiere a la incitación a la violencia y al terrorismo; todo el mundo puede escuchar el programa de radio o de televisión de su elección, ya proceda de Jerusalén, El Cairo, Ammán, Beirut o Damasco.

24. El 28 de junio de 1967, el Gobierno israelí promulgó la ley sobre la protección de los santos lugares, que garantiza a los miembros de todas las religiones la libertad de culto y el acceso a sus sacros lugares respectivos, que son administrados por representantes de las distintas religiones. Existen escuelas religiosas especiales para los musulmanes, y tanto los profesores de enseñanza religiosa como los estudiantes de universidad tienen autorización para capacitarse en algunos Estados árabes.

25. Los habitantes de Judea y Samaria y de Gaza, así como los turistas y visitantes, disfrutan de una total libertad de movimientos: en el cuadro de la política de "puentes abiertos", pueden pasar a Jordania y a otros Estados árabes, por motivos de orden personal o profesional, y volver libremente a sus hogares. Todos los años ejercitan esta libertad más de 400.000 árabes y 150.000 personas procedentes de los países árabes tienen permisos de residencia de larga duración en Judea y Samaria; alrededor de 70.000 árabes que viven en los territorios administrados ejercen una actividad lucrativa en Israel.

26. También en la esfera de la enseñanza se ha dedicado Israel a introducir mejoras cuantitativas y cualitativas: antes de 1967, en Judea y Samaria no había universidad; hoy existen en esta región 13 establecimientos de enseñanza superior, cuatro de los cuales son universidades; el número de niños que asisten a la escuela, concretamente de niñas, ha aumentado considerablemente; el total de las clases en todos los territorios administrados ha aumentado el 80% desde 1967; y la cuantía de los fondos concedidos por el Gobierno israelí por concepto de educación en esos territorios ha aumentado en más del 4.000% entre 1967 y 1981. No estará de más señalar aquí que las autoridades tuvieron que cerrar en una ocasión algunos establecimientos de enseñanza debido a la violencia que se había desencadenado.

27. La mejora de las condiciones de vida y de los servicios primarios de salud, así como los servicios sanitarios especializados han permitido aumentar notablemente los niveles de salud de la población de los territorios administrados: los servicios de hospital y las escuelas de medicina se han desarrollado, en cantidad y calidad, así como los servicios de prevención, diagnóstico, atención médica y reeducación a disposición de todos los residentes de esos territorios.

28. Desde 1967, el Gobierno israelí se ha dedicado con éxito a asegurar un desarrollo económico rápido de los territorios administrados. El producto nacional bruto por habitante ha aumentado más rápidamente en esos territorios que en Israel, Egipto, Jordania, Siria, Iraq y el Líbano; la producción agrícola y el índice de crecimiento industrial han aumentado alrededor del 11% cada uno por año; el hecho más notable es que el índice de desempleo ha sido reducido al 1%.

29. Por desgracia, hay quienes se dedican activamente a socavar la seguridad de la región. La campaña de terror de la OLP ha hecho 2.396 víctimas en 14 años tan sólo en las zonas de Judea y Samaria y de Gaza. Que no esperen permanecer impunes los que intentan perturbar la paz y el orden público. Las autoridades israelíes no tienen más remedio que responder a la exasperación, la intimidación y el terror despiadados por las medidas necesarias, concretamente la demolición de casas, que el Cuarto Convenio de Ginebra autoriza en algunos casos. En efecto, el número de casas demolidas es reducido y no hace sino disminuir: en los últimos cuatro años sólo fueron demolidas 35 casas. El Comité Especial recoge en su informe alegatos, desprovistos de todo fundamento, de malos tratos y torturas de prisioneros de que, según él, se han hecho culpables los funcionarios israelíes, mientras que se limita a tomar nota del informe de las organizaciones no gubernamentales, en particular de Amnesty International y de la Federación Internacional de Derechos Humanos, sin mencionar sus conclusiones. Ahora bien, en el informe que publicó en 1980, la Federación Internacional de Derechos Humanos llegaba a la conclusión de que los extensos exámenes médicos a que fueron sometidas las personas detenidas por motivos de seguridad no revelaron ninguna huella de tortura física o psicológica ni de malos tratos. Análogamente, en su informe de 1981, Amnesty International declara no haber encontrado ningún elemento de prueba de tortura ni de malos tratos en Israel ni en los territorios administrados, mientras que hace descripciones horripilantes de las sistemáticas torturas y ejecuciones en masa que tienen lugar en muchos países árabes. Hay que señalar que Israel es el único país del mundo que permite a los representantes del CICR visitar a todo prisionero o detenido, sea quien fuere, al cabo de los 14 días, contados a partir de la detención, y les permite después, en forma regular, hablar con él sin testigos. En realidad, deseosos de respetar los derechos civiles de los detenidos por razones de seguridad en Israel y en los territorios administrados, el Ministro de Justicia de Israel y otros funcionarios israelíes siguen de cerca la situación de esos detenidos, que reciben con frecuencia la visita del abogado de su elección y tienen derecho a interponer un recurso ante los tribunales superiores israelíes. Conviene destacar que en los territorios administrados por Israel sólo hay seis personas detenidas por razones de seguridad. Además, la Knesset aprobó recientemente una ley en la que se establece que toda propuesta de detención administrativa debe ser examinada y aprobada por un juez de un tribunal civil para que pueda tener efecto.

30. En su informe, el Comité Especial aborda de manera extensa la adquisición de tierras y de centros de población judíos. Las tierras han sido adquiridas siempre por procedimientos conformes en todo al derecho nacional y al derecho internacional, concretamente los artículos 52 y 53 del Reglamento de La Haya. La mayor parte de las tierras adquiridas en los territorios administrados lo fueron por entidades privadas, en virtud de transacciones libres. Es evidente que han sido incautadas algunas tierras que pertenecían a propietarios ausentes, pero cuando los propietarios pudieron ser localizados, se les ofreció la elección entre una indemnización justa u otra tierra. Todo propietario de bienes que no está satisfecho con lo que se le ofrece tiene derecho a interponer recurso ante el Tribunal Supremo de Israel. En el asunto Eilon Moreh, los terrenos fueron requisados para crear un centro de población israelí, y los propietarios ejercieron su derecho de presentar una petición. El Tribunal Supremo de Justicia Israelí reconoció la petición, anuló la orden de requisita y ordenó la salida de las personas que se encontraban en el Centro. Esa decisión fue aplicada al pie de la letra. Se ha pretendido que los centros de

población judíos son un obstáculo para la paz. Ahora bien, si así fuera, Israel no habría concertado hace ya tiempo la paz con sus vecinos. En efecto, de 1948 a 1967, Egipto y Jordania tenían bajo su control, respectivamente, la Faja de Gaza, Judea y Samaria y no había ningún centro de población israelí en esas zonas. Por consiguiente, no existía "obstáculo" para la paz, y la verdad es que los árabes se negaban incluso a hablar de paz.

31. El Comité Especial afirma en su informe que los centros de población israelíes de los territorios infringen el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra. Desconoce con ello las circunstancias en que fue redactado ese Convenio: según los expertos en derecho internacional, el párrafo 1 del artículo 49 prohíbe los traslados y deportaciones por la fuerza del género de los efectuados por los nazis durante la segunda guerra mundial; el párrafo 6 se refiere al caso de un ocupante que desplace a los habitantes de un territorio ocupado para establecer en él a sus propios nacionales. Ahora bien, se da el caso que la gran mayoría de los centros de población judíos fueron creados en zonas deshabitadas y que no hubo ningún desplazamiento de población árabe indígena. Antes al contrario, la población árabe en sus territorios ha aumentado en un 20% desde 1967. Además, Israel ha autorizado a 45.000 árabes a volver a los territorios administrados para residir permanentemente en el marco del programa de reunión de las familias. Algunas organizaciones internacionales no han considerado esos hechos como "cambios demográficos", pero esas mismas organizaciones consideran como un cambio de ese carácter el establecimiento en Judea y Samaria y en Gaza de tan sólo 17.000 judíos, o sea el 1,5% de la población total de esas regiones. Y, según la nueva consigna internacional, no es propio que un judío viva entre los árabes, porque es judío. Esta filosofía racista es la que sirve de base al pacto de la OLP, de inspiración nazi. La condena de los centros de población israelíes corresponde a un propósito nazi, que consistía en crear una zona "judenrein", es decir, libre de todo judío.

32. Por consiguiente, más que condenar, convendría encomiar a Israel por los esfuerzos que realiza en pro del mantenimiento del orden, la seguridad y la justicia en los territorios administrados.

33. Y lo más irónico es que gran número de los que libran campaña contra Israel en la Comisión de Derechos Humanos han sido condenados por otras organizaciones internacionales por haber cometido graves violaciones de derechos humanos. La Comisión apenas se ha interesado por los actos ilegales y las violaciones de derechos humanos más flagrantes existentes en el mundo. Hay que lamentar que gran número de manifestaciones de esclavitud, terrorismo internacional, asesinato político y ejecuciones en masa no hayan sido examinadas nunca seriamente. Los auténticos principios de los derechos humanos han quedado anegados en una ola de resoluciones verbosas, unas y otras tan alejadas de la realidad como inaplicables. La condena de todos los actos de Israel tiene efectos de diversión a fin de distraer la atención de acontecimientos y situaciones de ámbito internacional. No hay duda alguna de que Israel es acusada de terrorismo por terroristas, de tácticas policíacas por Estados-policía, de torturas por torturadores y de racismo por racistas. Se denuncian las medidas adoptadas por Israel contra los terroristas pero se silencian los auténticos actos terroristas. Ese espíritu parcial, esa hipocresía aplicada a los derechos humanos constituyen una violación patente de la Carta de las Naciones Unidas.

34. La delegación de Israel hace un llamamiento a los miembros de la Comisión para que se abstengan de condenar erróneamente a Israel. Las acusaciones falsas sólo pueden acarrear perjuicio a la ascendencia, la credibilidad y la eficacia de la Comisión, y debilitar el sistema de las Naciones Unidas.

35. La delegación de Israel hace un llamamiento a la Comisión para que adopte medidas concretas en favor de la coexistencia pacífica entre Israel y todos sus vecinos árabes. Los acuerdos de Camp David constituyen una base sólida y práctica para llegar a una solución pacífica de la diferencia árabe-israelí en todos sus aspectos, incluida la importante cuestión de los palestinos árabes. Esos acuerdos asignan a los palestinos árabes que residen en Judea y Samaria y en Gaza un papel activo en la determinación de su propio futuro, gracias a una participación total en las negociaciones que determinarán el estatuto definitivo de las zonas en que viven. Se ofrece a los palestinos árabes posibilidades de autonomía, prosperidad y existencia pacífica mayores que las que tenían antes. Es lamentable que el desenvolvimiento del proceso de paz haya sido impedido por los que prefieren el terrorismo a la negociación, el dogma a la democracia y la guerra a la paz. Hay que esperar que todo esto cambiará pronto y que tendrán lugar negociaciones verdaderas, que llevarán a una solución global y duradera. Por su parte, Israel sigue creyendo que todos los pueblos del Oriente Medio acabarán por vivir en paz, en la cooperación y el respeto mutuos. Por consiguiente, el Gobierno y el pueblo israelíes continuarán luchando por conseguir esos objetivos en interés de la región y de toda la humanidad.

36. En la intervención que hizo en la última sesión, el representante de la República Árabe Siria vertió lágrimas de cocodrilo sobre la ilegal ocupación israelí. Ahora bien, ese representante debería ser la última persona que hablara de ocupación. Desde que invadió y ocupó el Líbano en 1966, el ejército sirio, arropado en el nombre de "fuerza árabe de disuasión" controla y amordaza al Estado soberano del Líbano. Las tropas sirias en el Líbano han seguido una política de genocidio contra los cristianos libaneses y han causado la muerte de decenas de millares de ciudadanos libaneses. Es paradójico y lamentable que la Comisión no se interese por esos crímenes contra el pueblo libanés.

37. Por otra parte, Siria fomenta y sostiene los atentados terroristas contra Israel y ha ayudado a la OLP a crear una infraestructura asesina en el sur del Líbano; además ha intentado conquistar dos veces a Jordania y tiene pretensiones territoriales sobre Turquía y el Iraq. Los propios dirigentes árabes, como Khaled Sultan, parlamentario de Kuwait, Sa'el Salam, ex Primer Ministro, y Salim Hoss, ex Primer Ministro, denuncian esa política siria.

38. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria), hablando para una cuestión de orden, declara que en la sesión precedente mencionó la cuestión del Golán ocupado por tratarse precisamente de un territorio ocupado al que se alude en el informe del Comité Especial y está en el programa de la Comisión. No ocurre lo mismo en el caso de las observaciones que acaban de hacerse a propósito del Líbano.

39. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para una moción de orden, hace observar que la intervención del representante de Siria contraviene el párrafo 2 del artículo 42 del reglamento de la Comisión.

40. El Sr. SOFFER (Observador de Israel), continuando su declaración, cita también al Sr. Joumlatt, jefe del Movimiento nacional libanés, que el 8 de enero de 1982 declaraba: "Han querido hacer de Beirut una ciudad sectaria, horrible, impura,

anárquica. Han querido hacer de ella el basurero del mundo y de la historia... No podemos hacer más que desear que este sea el fin de nuestros infortunios y que las fuerzas de la legalidad asuman plenamente sus responsabilidades".

41. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria), presentando una moción de orden, pregunta al Presidente si la cuestión de Golán ocupado está fuera del programa. A su juicio, la decisión de la anexión de Golán que adoptó el Parlamento en diciembre de 1981 entra perfectamente dentro del programa; no puede decirse lo mismo en lo que respecta a la presencia siria en el Líbano, cuya prolongación ha sido pedida por el Gobierno libanés hace pocos días. En cuanto a la intervención del representante de los Estados Unidos, muestra que su país e Israel hablan con la misma voz.
42. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), insistiendo en su moción de orden, repite que la intervención del representante de la República Árabe Siria es una violación del párrafo 2 del artículo 42. Por otra parte, la presencia siria en el Líbano entra dentro del ámbito del tema 9 del programa, relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación; por eso, la moción de orden del representante de Siria es impropcedente.
43. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria) ejerciendo su derecho de réplica, considera sorprendente la observación del representante de los Estados Unidos de América. ¿Olvida acaso que existe un Gobierno libanés, representado en las Naciones Unidas? ¿Considera tal vez que Israel tiene que defender el Líbano?
44. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), reiterando su moción de orden, pide que se respete el artículo 42.
45. El PRESIDENTE, con el deseo de evitar nuevas mociones de orden, pide al observador de Israel que termine su declaración; a continuación dará al representante de la República Árabe Siria la posibilidad de ejercer su derecho a contestar en lo que se refiere a esa declaración.
46. El Sr. SOFFER (Observador de Israel) menciona los ataques del ejército sirio contra las aldeas israelíes de Galilea en 1947. Recuerda también que el 30 de julio de 1949 se firmó un armisticio entre Israel y Siria; pero desde entonces Siria se ha negado a reconocer el derecho de Israel a la existencia. Ha utilizado la ventaja topográfica de Golán para efectuar bombardeos que han transformado en una pesadilla la vida de millares de personas, así como para infiltraciones terroristas. La ocupación actual de Golán por Israel está justificada en derecho internacional el ocupante puede permanecer en el lugar hasta que se haya celebrado un tratado de paz. La beligerancia y el expansionismo del Gobierno sirio son los que amenazan no sólo la seguridad de Israel, sino también la paz en todo el Oriente Medio.
47. El Sr. SOLA VILA (Cuba) considera que el observador de Israel ha hablado de una manera hipócrita de la realidad en los territorios árabes ocupados. Esta ocupación viola el derecho a la libre determinación del pueblo palestino, que puede, pues, legítimamente recurrir a todos los medios de lucha para recobrar ese derecho, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, que les representa exclusivamente. Desde 1967, Israel impone su voluntad en los territorios árabes ocupados en función de sus intereses nacionales, invocando para ello su seguridad, siendo así que la inseguridad en la región tiene por causa su expansionismo agresivo.

Israel no atiende a las decisiones de las Naciones Unidas, ni de la Conferencia Islámica, ni de la Conferencia en la cumbre de los países no alineados, ni de la Comisión de Derechos Humanos. Las persecuciones y los crímenes cotidianos en los territorios ocupados, los bombardeos de poblaciones indefensas, el bombardeo de la central de Tammuz en Iraq y la anexión de Golán, son otros tantos efectos de la estrategia de Israel, estrategia ligada a la de los Estados Unidos de América, que quieren frustrar las intenciones de los países árabes. Israel puede contar siempre con el apoyo político, militar y económico de los Estados Unidos y con su veto en el Consejo de Seguridad. Es significativo que el otro aliado de Israel sea Sudáfrica, y que tenga igualmente vínculos con los regímenes fascistas de América Latina. El Sr. Solá Vila dice que no habrá paz en el Oriente Medio mientras el problema esencial del pueblo palestino no haya sido resuelto y declara que la Comisión tiene que condenar a Israel por su política en los territorios árabes ocupados.

48. El PRESIDENTE, refiriéndose al artículo 76 del reglamento, anuncia que si no hay objeciones, concederá la palabra al observador del Consejo Internacional de Tratados Indios.

49. El Sr. BURNSTICK (Observador del Consejo Internacional de Tratados Indios), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, recuerda ante todo que su organización representa a 98 naciones indias del hemisferio occidental, está reconocida como entidad consultiva del Consejo Económico y Social (categoría II) y forma parte del Comité de organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos. Declara que el pueblo indio del hemisferio occidental sigue de cerca la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel desde hace varios años. La historia del pueblo indio y la del pueblo palestino presentan similitudes notables. La evolución actual en los territorios ocupados, en particular en la orilla occidental y en la Faja de Gaza, recuerda desgraciadamente la colonización del pueblo indio.

50. La colonización y el genocidio de su pueblo empezaron con la política de desplazamientos derivada de la "U.S. Indian Removal Act" de 1830. A continuación, entre 1840 y 1900, se aplicó la política de las reservas para limitar la extensión de las zonas indias y permitir la expansión de las colonias no indias. Entre 1887 y 1935 la política de asimilación dimanante de la "Daves Act" de 1887 tuvo por objeto completar la expulsión de los indios e instalar colonos no indios en torno de las últimas tierras que les quedaban. Entre 1934 y 1950 la política llamada de "autonomía" derivada de la "Indian Reorganization Act" de 1934, consistió de hecho en instalar una élite india para aplicar la política del colonizador. En los años 1950 y 1960 los indios fueron reasentados en los centros urbanos y desde 1950 y hasta la fecha se aplica la llamada "termination policy", que pone fin al régimen de las reservas y obliga a los indios a integrarse en la sociedad no india de su entorno.

51. De este modo, la colonización y el genocidio de un pueblo entero exigieron más de un siglo y todavía no han alcanzado totalmente su objetivo debido a la resistencia de los indios. En los territorios árabes ocupados se realiza el mismo proceso en un período de tiempo relativamente corto. Las políticas aplicadas tienen nombres diferentes pero sus efectos para los derechos humanos son los mismos. El cerco de las poblaciones palestinas por colonias israelíes, la dispersión de las aldeas palestinas, el plan de autonomía propuesto para la orilla occidental de la Faja de Gaza, el control de los recursos palestinos por el ocupante y los intentos de crear

una élite dirigente palestina controlada por el colonizador, todo ello no anuncia nada bueno para el mantenimiento de la identidad nacional y cultural del pueblo palestino. El Consejo Internacional de Tratados Indios hace un llamamiento a los miembros de la Comisión para que se atengan a los principios enunciados en la Declaración de Derechos Humanos y no permitan la repetición de una tragedia.

52. El PRESIDENTE recuerda las directrices señaladas por la Asamblea General en lo que se refiere al derecho de réplica: la duración máxima de las respuestas es de 10 minutos la primera vez y 5 minutos la segunda; los observadores pueden hacer declaraciones de la misma duración.

53. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria), ejerciendo su derecho de réplica, lamenta que en su declaración el observador de Israel haya rebajado al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, acusándole de falta de objetividad y de seriedad y de adoptar un criterio injusto. No obstante, este Comité representa a las Naciones Unidas y sus miembros han sido elegidos por el Presidente de la Asamblea General; son personas honorables que han dado prueba de mucha objetividad. La realidad es que Israel no se ha dignado dar respuesta a sus interrogaciones. ¿Cómo puede acusar de falta de objetividad a un órgano al que trata con tal desprecio?

54. El observador de Israel pretende que en 1967, Siria, Egipto y Jordania atacaron a Israel que por lo tanto ese Estado estaba en peligro de muerte, y que para defenderse se vio en la necesidad de ocupar los territorios árabes. La falsedad de tal afirmación se desprende de las declaraciones hechas por los propios israelíes. En efecto, en 1968 varios generales israelíes declararon que Israel no había estado en peligro de muerte y no se había visto obligado a atacar sino que por el contrario había querido la guerra. El Sr. Daoudy cita igualmente el libro "La guerre secrète d'Israël", escrito por dos israelíes, en el que se hace mención de los conciliábulos entre Israel y los Estados Unidos en mayo de 1967, y de los planes sometidos a los Estados Unidos a propósito de un ataque contra Nasser. Según esta obra miembros del estado mayor israelí se reunieron en esa ocasión con altos responsables de los Estados Unidos, y uno de éstos les hizo esta pregunta: "¿Qué esperan ustedes para atacar a Siria?" El Sr. Daoudy puede dar los nombres de los autores de ese libro y de la casa editorial.

55. A propósito de los acontecimientos de 1947 a los que ha aludido el observador de Israel, el representante de la República Siria recuerda que su país controlaba un espacio desmilitarizado del que se retiró entonces; Israel ocupó ese espacio y envió bulldozers para desmonte del terreno. Las fuerzas sirias dispararon entonces contra esos bulldozers y no sobre las aldeas como ha pretendido el observador de Israel. El Sr. Daoudy recuerda también que en 1953 Siria tuvo que dirigirse al Consejo de Seguridad con motivo de la desviación por Israel de las aguas del Jordán; el Consejo consideró entonces que esa acción violaba los acuerdos de armisticio.

56. En cuanto a la forma adoptada por el observador de Israel para presentar como legal la ocupación de los territorios árabes, supone una interpretación sorprendente del derecho internacional. Ese observador ha hablado incluso de las ventajas de esa ocupación para los árabes: ese falaz argumento hace pensar en las justificaciones coloniales, que Sudáfrica invoca todavía hoy en Namibia. El observador de Israel ha hablado igualmente de la voluntad que tiene su país de defenderse. ¿Se defendía Israel atacando el reactor de Tammuz, que según el Organismo Internacional de la Energía

Atómica había sido construido con fines pacíficos? Por último, a propósito de la presencia de Siria en el Líbano, el Sr. Daoudy alude a la protesta del Gobierno libanés cuando Israel atacó a ese país; recuerda al representante de los Estados Unidos de América que su país sostuvo entonces al agresor.

57. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), ejerciendo su derecho de réplica, declara que no conoce la obra citada por el representante de la República Árabe Siria; independientemente de que en ella se mencione o no una confabulación antes de la guerra de 1967, ello es una falsedad.

58. El Sr. DAUDY (República Árabe Siria) confirma de la existencia del libro "La guerre secrète d'Israël", escrito por dos israelíes, así como de la frase que él ha citado: "¿Qué esperan ustedes para atacar a Siria?". Si el representante de los Estados Unidos de América no conoce ese libro, puede consultarlo en la biblioteca de las Naciones Unidas o pedir al Departamento de Estado que le transmita el texto.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.